

Empresa Teatral de Mayaguez

Vencido el plazo acordado entre esta Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para la entrega del edificio, previo el pago de los \$ 4.000 como saldo de los \$ 20.000 estipulados, la Junta general de accionistas en sesión celebrada el 6 de Enero próximo pasado, acordó los particulares siguientes:

1º Que cobrada la citada suma de \$ 4.000 y deducidos los gastos, se distribuya todo el sobrante entre los Sres. accionistas, habiendo correspondido á cada acción la cantidad de 15 pesos, como último pago, debiendo entregar en Tesorería el título correspondiente.

2º Que se fije un plazo de tres meses á contar desde la fecha del anuncio en la "Gaceta oficial" para el cobro de la expresada suma y las anteriores que no hayan sido satisfechas.

3º Que vencido el plazo que se fija se entienda que los Sres. accionistas renuncian al cobro de lo que les ha correspondido, y el sobrante que resulte se distribuya entre los Asilos benéficos de esta Ciudad.

Mayaguez, Marzo 2 de 1898. — El Director, O. J. Monagas. 30—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Rómulo Villahermosa y Borao, J. es de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Oito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á un tal Aitach (s) Ohupa la espina y un tal Ezequiel, procesados por hurto y que se ausentaron de sus domicilios, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido pongan á mi disposición á dichos procesados, que se presume pueden hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Puerto-Rico á 14 de Marzo de 1898. — Rómulo Villahermosa. — El Secretario, Maximino Aybar. [547]

Por el presente mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo y término de quinto día que empezarán á contarse desde la publicación de éste en la "Gaceta oficial" á Juan Rodríguez, cuyas generales y domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario número 69 que se instruye contra Aniceto Hernandez y otro, por desorden público.

Puerto-Rico, 17 de Marzo de 1898. — Rómulo Villahermosa. — El Secretario, Manuel M. Ginorio. [548]

Don Eduardo Alvarez y Rodriguez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayaguez y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el abintestado de Don Evaristo Gomez Torres, que se sigue de oficio en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe, el cual era tripulante del bergantín goleta español "Mercedes", y falleció á bordo de dicho buque y en la travesía de Laguna de término (Méjico) al puerto de Barcelona, el día cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; siendo natural de la Aguada, pueblo de esta Provincia, de veinte y seis años de edad, de estado soltero, é hijo de Joaquin y Oárida, y se hallaba anotado en la matrícula de esta Ciudad; cuyos bienes consisten en la cantidad de cuarenta y siete pesos ochenta y cuatro centavos depositados en las cajas de la Hacienda pública, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar dentro del término de treinta días desde la publicación del presente en la "Gaceta oficial" de esta Provincia; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguientemente en derecho.

Dado en Mayaguez á 14 de Marzo de 1898. — Alvarez. — Ante mí, Nicolás S. Arana.

Es copia conforme con su original, doy fé. — Arana. [530]

Oito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta" de la Provincia á Manuel M. Duncy, natural de Cuba, edad 35 años, estatura regular, pelo castaño, color blanco, va calzado, viste decentemente; señas particulares: una patilla y bigote, procesado por estafa y que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al citado procesado.

Dado en Mayaguez á 14 de Marzo de 1898. — Alvarez. — El Secretario, J. Mercader. [511]

Oito y emplazo por término de diez días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria

ria en la "Gaceta" de la Provincia á Emilio Bisco, de estado soltero, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz perfilada, color trigueño, va calzado, viste flus casimir cenizo; señas particulares: un lunar en la mejilla izquierda, procesado por estafa y que se ha ausentado de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel; bajo el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 14 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Francisco del Valle. (489)

El día 21 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar en las Salas Consistoriales, ante la Junta del ramo, la subasta para el abasto de carnes de esta Ciudad, durante los días 4 al 10 del entrante Abril, entrante Abril.

Y se anuncia en este PERIÓDICO para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 14 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Francisco del Valle. (490)

y agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al citado procesado.

Dado en Mayaguez á 14 de Marzo de 1898. — Alvarez. — El Secretario, J. Mercader. [513]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGUEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario se ha servido disponer por providencia de hoy en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden Superior librada en el folio de la causa número 249 seguida contra José Dolores Cruz y Alequin, por robo y homicidio, se cite á María Trinidad Garcela, cuyo paradero se ignora, para que el día 22 del actual á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad al juicio oral de la referida causa; apercibida de ser multada con 25 pesetas si no comparece.

Y para llevarse á efecto dicha citación, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 176 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firmo en

Mayaguez á 15 de Marzo de 1898. — El Secretario de gobierno, Emilio H. Benedetti. [529]

Don Mariano Perez Septién, Juez de 1ª Instancia de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye sobre hurto de una potranca zaina, menor de un año; se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera del acusado Antonio Velez, de 30 años de edad, color blanco, estatura regular, usa bigote, vecino de Lares, barrio de Sonadora, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la "Gaceta" de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en

Arecibo á 12 de Marzo de 1898. — Mariano Perez. — El Secretario, José I. Gomez. [515]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ARECIBO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en la causa criminal seguida de oficio sobre hurto á Cecilia Santiago, ha dispuesto sean citados para declarar la citada Cecilia Santiago y la niña Francisca Santiago, quienes deberán comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente en

Arecibo á 14 de Marzo de 1898. — José A. Machiavello. [514]

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San Germán y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por los Sres. Sucesores de Esmóris y Compañía, como liquidadores de Esmóris y Compañía contra Don Salvador Rivas Sabater, en cobro de doscientos diez y ocho pesos ochenta y ocho centavos; ha dispuesto se saquen á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad del deudor, consistentes en una finca rústica á café y frutos menores, nombrada "Peñón" sita en el barrio de Rosario Peñón, del término de esta Ciudad, con doce cuerdas de cabida; lindando al Norte con terrenos de Mariano Acosta; al Sur con los de Juan de la Cruz Rodríguez; al Este con los de Ramón García y al Oeste con los de Juan Ramón Serrano; y otra finca rústica á pastos, sita en el barrio de Lavadero, del término de Hornigueros, de seis y media cuerdas de

cabida; lindando al Norte con terrenos de Concepción Sepúlveda; al Este con una quebrada; al Sur con terrenos de Marcos Velez y al Oeste con los de Ricardo Cruz, cuyas fincas han sido tasadas en las cantidades de doscientos pesos la primera y cien pesos la segunda, todo moneda provincial.

Lo que se comunica al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de San Sebastian, de esta Ciudad el día doce del entrante Abril á las nueve de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del valor dado á los bienes.

Dado en San Germán á 15 de Marzo de 1898. — Eusebio Nestar Robles. — El Escribano, Horacio Nieto. Es copia para insertar en la "Gaceta". San Germán fecha ut supra. — Nieto. 3—2

Lodo. Don Eduardo Ibañez y Domenech, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de quince días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en la "Gaceta oficial" de esta Isla, cito, llamo y emplazo al procesado por los ones Saturnino Rivera, de 20 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de Barraquitas y vecino de Cayey, para que se constituya en la Cárcel de esta cabecera á disposición de la Audiencia de lo Criminal de Ponce; pues así lo he dispuesto cumpliendo carta-orden de aquel Superior Tribunal.

A las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial encargo procuren capturar y poner á disposición de este Juzgado á dicho procesado.

Dado en Guayama á 14 de Marzo de 1898. — Eduardo Ibañez. — El Secretario, Juan Landrón. [535]

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE GUAYAMA.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez municipal suplente y de 1ª Instancia accidental de esta Villa Don José Esteve y Sancho, A instancia del Procurador habilitado de este Juzgado Don Emilio Camacho y Batart, á nombre y en representación de Don Adrian Duffant, en los autos declarativos de mayor cuantía que sigue contra la sucesión de Don Raimundo García, compuesta de Doña Luisa García de la Palmira, viuda de Jeannese, Doña María García, Condesa de Antonelli y la sucesión de Don Raimundo García de la Palmira; cuyos domicilios se ignoran, sobre pago de veinte y un mil ciento veinte y un pesos veinte y seis centavos moneda mexicana ó su equivalente en moneda provincial, sus intereses legales costas y costas y gastos extrajudiciales que se causen; ha dictado providencia asesorada en nuevo del actual, en que se ordena se confiera traslado de la demanda á dichos Sres., y se les emplazó para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personalmente en forma.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", á fin de que sirva de emplazamiento y notificación en forma á los demandados, ausentes y cuyo paradero se ignora, Doña Luisa García de la Palmira, viuda de Jeannese, Doña María García, Condesa de Antonelli y á la sucesión de Don Raimundo García de la Palmira; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, libramos la presente que firmamos en

Guayama á 10 de Marzo de 1898. — Los actuarios, Alfonso B. Brandens. — J. del Oármén Morales. 3—3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUMACAO.

Cédula de citación para juicio oral.

En la causa criminal número 202 seguida en este Juzgado contra Eusebio Rivera Perez, por homicidio, se ha acordado por la Excmo. Sala de Justicia de la Audiencia Territorial se cite á Juana Rodriguez Figueroa y Melitona Ocho, para ser examinadas como testigos en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital el día 21 del corriente á las ocho de la mañana, estando obligadas las personas que se citan á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de de 12.50 á 125 pesetas que le serán impuestas si no comparecen.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Humacao á 11 de Marzo de 1898. — El Secretario, José Gabriel Gonzalez. [510]

Don José Esteve y Sancho, Juez municipal de Guayama por sustitución reglamentaria.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil instados por Don José Sanguietti contra Don Santiago Ocho, en cobro de ciento sesenta y tres pesos moneda corriente; se acordado en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio que en virtud de aquellos se siguen, se saquen á pública subasta por término de veinte días, veinte y ocho cuerdas de terreno quebrado que en dos porciones posee en el